

# Innovación y lenguaje claro en el derecho: hacia una transformación democrática del discurso jurídico

Innovation and plain language in law: towards a democratic transformation of legal discourse

**Isolina Barbaglia\***

**Autora:**

Isolina Barbaglia  
Universidad Nacional de  
Tucumán (UNT)

**Recibido:** 01/11/2025

**Aceptado:** 01/11/2025

**Citar como:**

BARBAGLIA, Isolina (2025): “Innovación y lenguaje claro en el derecho: hacia una transformación democrática del discurso jurídico”, *Revista Jurídica de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales UNT*, Vol. 1, Núm. 1.

**Licencia:**

Este trabajo se comparte bajo la licencia de Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional de Creative Commons (CC BY-NC-SA 4.0): <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>



**Resumen:** El presente trabajo analiza el lenguaje claro como una forma de innovación jurídica orientada a la democratización del derecho y al fortalecimiento de la transparencia institucional. Se examina el concepto de innovación aplicado al campo jurídico y se sostiene que el lenguaje claro constituye una innovación social y cultural que transforma prácticas, discursos y estructuras comunicacionales del sistema de justicia y del Estado. Se desarrollan antecedentes históricos en sistemas de tradición continental y de common law, destacando la influencia del Código Napoleón y los movimientos anglosajones iniciados en la década del 70. Se analiza el rol del lenguaje claro en los poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo, con especial énfasis en el acceso a la información pública, la legitimidad democrática y la tutela judicial efectiva. Asimismo, se introduce el aporte de la jurilingüística como enfoque interdisciplinario que vincula el derecho con la lingüística en los procesos de producción normativa y comunicación jurídica. Se incluye un análisis crítico del estado actual en Argentina, mencionando avances y desafíos, y se incorporan propuestas para la consolidación del lenguaje claro como política institucional y académica. Finalmente, se concluye que el lenguaje claro es una innovación imprescindible para garantizar el derecho a comprender y, con ello, la igualdad en el acceso a derechos en sociedades democráticas.

\* Abogada litigante. Especialista en Derecho de Daños por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral. Posgraduada de la Diplomatura en Derecho e Innovación UNT. Profesora adjunta en “Derecho de Daños” y “Destrezas I: Interpretación y escritura de textos jurídicos básicos”. Subsecretaria de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNT. Coordinadora Académica de la Carrera de Especialización en Derecho de Daños, de la Diplomatura en Asesoramiento Jurídico de la Empresa y de la de Derecho Privado: Código Civil y Comercial de la Nación. Correo electrónico: [isolbarbaglia@gmail.com](mailto:isolbarbaglia@gmail.com)

**Palabras claves:** lenguaje claro, innovación jurídica, acceso a la justicia transparencia, jurilingüística

**Abstract:** This article analyzes plain language as a form of legal innovation aimed at democratizing law and strengthening institutional transparency. It examines the notion of innovation applied to the legal field and argues that plain language constitutes a social and cultural innovation that transforms practices, discourses, and communication structures within the justice system and the State. Historical developments in civil law and common law traditions are addressed, highlighting the influence of the Napoleonic Code and the plain language movements emerging in the 1970s. The role of plain language within the Executive, Judicial, and Legislative branches is analyzed, with special emphasis on access to public information, democratic legitimacy, and effective judicial protection. The article introduces jurilinguistics as an interdisciplinary field linking law and linguistics, providing tools for improving legal drafting and communication. A critical analysis of the contemporary Argentinian context is included, referencing recent progress and remaining challenges, and proposals are offered to strengthen plain language as both an institutional and academic policy. It concludes that plain language is an essential innovation to guarantee the right to understand and, therefore, equal access to rights in democratic societies.

**Keywords:** plain language, legal innovation, access to justice, transparency, jurilinguistics

## I. INTRODUCCIÓN

El lenguaje con el que se expresan las normas condiciona de manera decisiva la posibilidad de comprender, ejercer y exigir los derechos. Durante décadas, el discurso jurídico se caracterizó por tecnicismos, arcaísmos, fórmulas heredadas y estructuras lingüísticas complejas que han dificultado el acceso cognitivo de la ciudadanía a la información jurídica. Esta opacidad comunicacional ha generado distancia entre el derecho y las personas, debilitando la legitimidad institucional y afectando, en particular, a los sectores más vulnerables.

En este contexto, el movimiento de lenguaje claro se ha consolidado como una respuesta a la necesidad de garantizar la comprensión del discurso jurídico, tanto en los actos del Estado como en el ámbito profesional y académico. Sin embargo, más que una mera técnica de redacción, el lenguaje claro puede y debe ser entendido como una innovación en el derecho, en la medida en que implica un cambio cultural, normativo y estructural que transforma el modo en que se produce, comunica e interpreta lo jurídico.

El lenguaje claro constituye una innovación jurídica, social y democrática que contribuye a la efectividad de derechos fundamentales, especialmente el derecho a comprender, el acceso a la información pública y la tutela judicial efectiva. Su reconocimiento y adopción demandan un abordaje interdisciplinario, sistemático y articulado entre Estado, Poder Judicial, academia y sociedad.

## II. LENGUAJE, DERECHO E INNOVACIÓN: MARCO CONCEPTUAL

La innovación se asocia habitualmente a los avances tecnológicos; sin embargo, en el campo del derecho el concepto adquiere matices propios. Innovar implica introducir cambios que mejoren procesos, instituciones o prácticas jurídicas. La innovación jurídica puede adoptar formas normativas, procedimentales, institucionales, culturales o comunicacionales. Desde la perspectiva de la innovación pública, innovar supone transformar el modo en que el Estado diseña, comunica y ejecuta sus políticas para generar mayor valor público.

En este sentido, el lenguaje claro constituye una innovación social y cultural en el ámbito jurídico, ya que produce un cambio en las formas de comunicación entre instituciones y ciudadanía, promoviendo mayor inclusión, transparencia y legitimidad democrática. Implica un desplazamiento desde un modelo hermético, corporativo y autorreferencial del discurso jurídico hacia uno orientado al destinatario y al derecho a comprender.

La International Plain Language Federation define que una comunicación está en lenguaje claro cuando la lengua, la estructura y el diseño son tan claros que el público al que está destinada puede encontrar fácilmente lo que necesita, comprender lo que encuentra y usar esa información. Esta definición sitúa al destinatario en el centro, lo que evidencia el carácter innovador de esta práctica, pues modifica el parámetro tradicional de producción discursiva en el derecho.

## III. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Los antecedentes del lenguaje claro suelen ubicarse en los movimientos anglosajones de simplificación del lenguaje legal de los años 70. Sin embargo, autores como Mariano Vitetta sostienen que ya el Código Civil Francés de 1804 constituyó un hito temprano de lenguaje claro, incluso antes de que el término existiera. Inspirado en los ideales de la Revolución Francesa, buscó un derecho accesible, sencillo y comprensible para las personas, evitando el excesivo tecnicismo y promoviendo claridad normativa.

En países de tradición anglosajona, la complejidad del lenguaje jurídico se acentuó por el desarrollo del *common law* centrado en la jurisprudencia, lo que generó un cuerpo de reglas escrito por y para abogados, distante del ciudadano común. Esto llevó a iniciativas como la revisión de documentos públicos en el Reino Unido 1973 y la introducción de contratos bancarios en lenguaje claro en Estados Unidos también en 1973.

Desde mediados del siglo XX, la jurilingüística –consagrada por Jean Claude Gémer- emerge como disciplina que articula derecho y lingüística con el fin de mejorar la calidad de los textos legales y la comprensión del mensaje jurídico por parte de los destinatarios. Su aporte resulta relevante para fundamentar teóricamente el enfoque interdisciplinario del lenguaje claro.

#### IV. LENGUAJE CLARO EN EL ESTADO

El lenguaje claro se vincula directamente con derechos humanos fundamentales. El acceso a la información pública, reconocido en instrumentos internacionales e incorporado con jerarquía constitucional, exige que la información sea accesible y comprensible. En Argentina, la Ley 27.275 garantiza el acceso a la información pública y promueve transparencia y participación ciudadana. Sin claridad lingüística, estos objetivos no pueden concretarse.

La claridad del lenguaje constituye una exigencia derivada de la forma republicana de gobierno. Pinotti sostiene que la publicidad de los actos de gobierno es uno de los principios básicos de nuestro sistema republicano. Su esencia democrática permite que el pueblo pueda conocer la actividad que llevan adelante sus representantes en pos del bien común. La publicidad a los actos de gobierno implica insoslayablemente que lo expuesto o publicado deba ser comprendido de manera sencilla.

En los últimos años, distintas jurisdicciones argentinas han avanzado en programas y guías de lenguaje claro, incluyendo la Red de Lenguaje Claro Argentina, iniciativas en organismos públicos, municipios y universidades, lo que evidencia un proceso institucional en expansión.

#### V. LENGUAJE CLARO EN LA JUSTICIA

El lenguaje judicial ha sido históricamente asociado con formalismo, tecnicismo y opacidad. Términos como “autos”, “a quo”, “corrido traslado” o “téngase presente” son ejemplos cotidianos que, lejos de facilitar, obstaculizan la comprensión de usuarios del sistema de justicia. La complejidad lingüística opera como una barrera de acceso a derechos.

Tula del Moral y Núñez Gelvez afirman que las dificultades de comprensión muchas veces no responden a complejidad jurídica real, sino a una creada innecesariamente y sostenida en el tiempo sin fundamento ni utilidad.

La experiencia jurisprudencial reciente demuestra avances. Sentencias dictadas por el Juzgado de Familia de Monteros (Tucumán), a cargo de la jueza Mariana Rey Galindo, incorporan lenguaje claro y accesible dirigido a sus destinatarios, generalmente menores de edad, lo que obtuvo reconocimiento por su carácter innovador.

La academia también cumple un rol clave. Facultades de Derecho en Argentina han incorporado contenidos de lenguaje claro en sus planes de estudio, especialmente desde el proceso de acreditación CONEAU 2018, promoviendo competencias comunicacionales jurídicas en la formación profesional.

En este sentido, resulta imprescindible destacar, como lo hace Bhomer, que la enseñanza del derecho no es neutral ni aséptica: constituye un espacio de producción y reproducción de poder. Las prácticas académicas determinan qué se considera conocimiento jurídico válido y quiénes están autorizados a producirlo.

## VI. LENGUAJE CLARO EN EL PODER LEGISLATIVO

La calidad normativa exige claridad, brevedad y precisión en la redacción de leyes. Poblete Olmedo advierte que la claridad en el contexto legislativo requiere no solo lenguaje llano, sino también estructura sintáctica comprensible, coherencia terminológica y técnica legislativa adecuada. El Tribunal Constitucional español ha sostenido que una legislación confusa afecta la seguridad jurídica y la confianza ciudadana.

La claridad en la ley permite conocer deberes y derechos sin necesidad de mediación técnica especializada, fortalece la previsibilidad normativa y contribuye a la legitimidad democrática y mayor compromiso ciudadano.

## VII. ANÁLISIS CRÍTICO Y PROPUESTAS

En Argentina, pese a los avances registrados en materia de lenguaje claro, el proceso de consolidación de esta práctica como política de Estado enfrenta aún importantes desafíos estructurales, institucionales y culturales. En primer lugar, la falta de transversalidad impide que las iniciativas tengan un alcance sostenido y coordinado. Predominan acciones fragmentadas impulsadas por algunos tribunales, organismos públicos o universidades, sin una política general que garantice coherencia, continuidad y evaluación. Esta dispersión limita el impacto transformador del lenguaje claro y reduce su potencial para incidir en la cultura jurídica en su conjunto.

A ello se suma una resistencia cultural arraigada en el ámbito jurídico, donde aún persiste la idea de que la claridad implica una pérdida de rigor técnico o una banalización del discurso jurídico. Este prejuicio reproduce formas de poder simbólico que hacen del lenguaje un instrumento de exclusión, en lugar de un vehículo de acceso a la justicia.

El lenguaje jurídico no es un simple vehículo de comunicación: es una herramienta de poder. En su estructura se juegan las posibilidades mismas de acceso a la justicia. Como advierte Martín Böhmer la opacidad del lenguaje legal no es solo un problema técnico, sino una forma de desigualdad. Comprender lo jurídico supone, muchas veces, atravesar un muro simbólico que separa a quienes dominan la palabra jurídica de quienes apenas la padecen.

Frente a ello, el movimiento por el lenguaje claro busca democratizar la palabra judicial, acercar el Derecho a la ciudadanía y recuperar la dimensión ética del acto de decir. El uso de un lenguaje claro en las sentencias no implica simplificar el Derecho, sino hacerlo accesible. Decir bien es también hacer justicia. Esta formulación revela que la claridad no supone una pérdida de tecnicidad, sino un compromiso ético con la comprensión, la transparencia y la legitimidad de la palabra jurídica.

Esta idea proyecta una interpellación directa al derecho contemporáneo: cuando el lenguaje judicial se vuelve oscuro, el mundo jurídico se estrecha, se vuelve inaccesible para quienes más necesitan comprenderlo. La oscuridad discursiva del Derecho no solo restringe el entendimiento, sino que confina la

experiencia jurídica a un círculo cerrado de iniciados, ajeno a la comunidad a la que debería servir. Desde una perspectiva filosófica, Ludwig Wittgenstein ya había advertido, que “los límites de mi lenguaje son los límites de mi mundo” (*Tractatus Logico-Philosophicus*, 1921).

En sintonía, Mijaíl Bajtín (1982) recordaba que toda palabra es dialógica, nace en el encuentro con el otro y solo cobra sentido en el marco de esa relación. Si el Derecho se concibe como un diálogo social, no puede expresarse en un monólogo técnico que excluya a la comunidad. El lenguaje claro no es entonces una mera estrategia de comunicación, sino una ética de la palabra: decir para incluir, hablar para vincular. Supone reconocer que la comprensión no es un lujo, sino una condición de ciudadanía jurídica.

Carlos Cárcova (1998), por su parte, sostuvo que el lenguaje jurídico no solo describe el mundo, sino que lo crea, y que por ello el jurista debe asumir la responsabilidad de su palabra como acto performativo. De allí que la claridad no sea una concesión a la audiencia, sino una exigencia democrática: un lenguaje oscuro reproduce jerarquías, un lenguaje claro abre puertas. Esta concepción performativa del discurso jurídico permite comprender que el lenguaje no solo comunica decisiones, sino que las constituye; en consecuencia, su opacidad afecta la legitimidad misma de la justicia.

Otro obstáculo central radica en la debilidad de la formación comunicacional en los espacios académicos y profesionales del derecho. En la mayoría de las carreras jurídicas, la enseñanza del lenguaje claro, la argumentación y la comunicación eficaz siguen siendo marginales o inexistentes. Esta carencia repercute directamente en la práctica judicial y administrativa, donde la redacción de resoluciones, dictámenes o normas mantiene patrones herméticos, difíciles de comprender para la ciudadanía. Superar este déficit implica transformar no solo la enseñanza del derecho, sino la concepción del lenguaje como espacio de poder y responsabilidad.

Frente a este panorama, resulta imprescindible trazar líneas de acción estratégicas orientadas a fortalecer la implementación del lenguaje claro como herramienta de democratización del derecho. Entre las medidas prioritarias pueden destacarse:

-Incorporar el lenguaje claro como eje transversal en los planes de estudio universitarios y en los programas de formación y capacitación judicial. La claridad debe concebirse como una competencia profesional esencial del operador jurídico, y no como un complemento retórico.

En esta dirección, la incorporación de contenidos de lenguaje claro en la materia Destrezas I: Interpretación y escritura de textos jurídicos básicos de nuestra Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán constituye un paso decisivo hacia la modernización pedagógica impulsada por el Plan de Estudios 2018. Esta reforma buscó superar los modelos tradicionales de enseñanza jurídica, promoviendo una formación más crítica, comunicativa y orientada al acceso efectivo a la justicia. En ese marco, el enfoque del lenguaje claro no se reduce a una técnica de redacción, sino que implica un cambio cultural en la forma de pensar y practicar el derecho. Su incorporación en la formación

inicial de los futuros abogados fomenta la responsabilidad social del discurso jurídico, promueve la comprensión ciudadana de las normas y consolida una educación jurídica más inclusiva, transparente y comprometida con los principios democráticos.

-Desarrollar estándares unificados de comunicación jurídica aplicables a los distintos niveles del Estado, que incluyan guías de redacción, criterios de accesibilidad y modelos de documentos judiciales y administrativos en lenguaje claro. La existencia de parámetros comunes permitiría avanzar hacia una cultura institucional coherente y medible.

En este marco se destaca la “Guía de Lenguaje Claro para una justicia más accesible” del Poder Judicial de Tucumán (2025), realizada en el marco del décimo aniversario de la creación de la Oficina de Derechos Humanos y Justicia de la Corte. El manual fue ideado con el objetivo de promover el uso de un lenguaje claro, simple y accesible en todas las comunicaciones del Poder Judicial de Tucumán, como un recurso para todas las personas que tengan la responsabilidad de redactar textos en dicho ámbito, sean judiciales o administrativos.

-Impulsar diagnósticos periódicos sobre comprensión ciudadana de los actos y documentos jurídicos, mediante encuestas, estudios de campo o auditorías lingüísticas. La evaluación empírica de la comprensión social del lenguaje jurídico es un paso necesario para ajustar las políticas públicas y medir su efectividad.

-Promover la lingüística jurídica aplicada en la producción normativa y en la elaboración de sentencias. Esta disciplina, que articula el análisis lingüístico con la dogmática jurídica, ofrece herramientas para mejorar la precisión semántica, la coherencia textual y la inteligibilidad de los textos jurídicos.

En suma, promover el lenguaje claro en el Derecho no es “traducir” lo jurídico a un registro menor, sino restituir su función comunicativa y su dimensión pública. Es, en definitiva, un acto de justicia que reconoce que el Derecho pertenece a todos y que su palabra debe ser común.

Avanzar hacia un Estado que comunique con claridad implica transformar la cultura jurídica desde sus cimientos, reconocer el derecho a comprender como un componente del derecho de acceso a la justicia y asumir que la palabra jurídica clara no debilita la autoridad del derecho, sino que la legitima socialmente.

### **VIII. LENGUAJE CLARO Y TECNOLOGÍAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL**

Un aspecto emergente de esta innovación se vincula con el desarrollo de sistemas de inteligencia artificial (IA) aplicados al ámbito jurídico y administrativo. Las plataformas más avanzadas de procesamiento del lenguaje natural -como los modelos de generación automática de textos y asistencia legal- incorporan el “lenguaje claro” como estilo o parámetro de redacción.

Esto facilita que los documentos judiciales o administrativos producidos con apoyo tecnológico sean más comprensibles y también refuerza el objetivo de accesibilidad cognitiva y comunicación inclusiva.

La IA, en este sentido, se convierte en una aliada del lenguaje claro, al ofrecer herramientas que permiten simplificar textos, detectar ambigüedades o evaluar el nivel de comprensión de los escritos jurídicos. Así, la innovación tecnológica amplifica y consolida el cambio cultural que propone el lenguaje claro.

En el contexto de la transformación digital del Estado y las políticas de Justicia Abierta, el lenguaje claro es un componente clave.

Permite que los sistemas digitales de consulta judicial, los portales de transparencia y las plataformas de tramitación electrónica sean realmente usables y comprensibles. En este sentido, el lenguaje claro actúa como tecnología social que potencia la innovación tecnológica, garantizando que la digitalización no excluya, sino que amplíe el acceso a derechos.

## IX. REFLEXIONES FINALES

El lenguaje claro no constituye únicamente una técnica de redacción, sino una innovación jurídica y cultural que interpela las estructuras mismas del poder judicial, del saber jurídico y de la educación legal. Supone una transformación profunda de las prácticas institucionales, discursivas y pedagógicas sobre las que se edifica la relación entre el Derecho y la sociedad. Hablar claro no es escribir de modo sencillo, sino redefinir el modo en que el Estado se comunica con su pueblo y, por tanto, el modo en que la justicia se vuelve o no accesible.

Su implementación efectiva fortalece derechos fundamentales, promueve la transparencia institucional, mejora la comunicación entre el Estado y la ciudadanía y contribuye a la legitimidad democrática del orden jurídico. En un contexto donde la distancia entre las instituciones y las personas se ha ensanchado, el lenguaje claro emerge como una forma de reconstruir la confianza pública, devolviendo al Derecho su vocación dialógica y su función emancipadora y social.

Las normas se expresan a través del lenguaje y es en ese decir donde se juegan su posibilidad de ser comprendidas, cuestionadas y apropiadas por la comunidad. La accesibilidad del lenguaje determina el alcance real de los derechos, porque lo que no se entiende no se ejerce y lo que no se comunica de modo transparente pierde su fuerza normativa y su legitimidad.

Así entendido, el lenguaje claro no es una concesión estética ni un recurso didáctico: es una política de justicia que amplía el horizonte democrático del Derecho. Implica reconocer que toda palabra jurídica es también un acto político, que puede incluir o excluir, habilitar o silenciar. Apostar por la claridad es, en definitiva, apostar por la igualdad ante la palabra del Estado.

El desafío, entonces, no es solo redactar mejor, sino repensar el vínculo entre lenguaje, poder y ciudadanía. La claridad, cuando se asume como principio rector, moderniza el sistema jurídico y lo devuelve a su sentido originario: servir a las personas, garantizar la comprensión y construir un Derecho que no solo se imponga, sino que se haga entender y, por ello, sea más justo.

## X. BIBLIOGRAFÍA

BAJTÍN, M. (1982): Estética de la creación verbal. (Buenos Aires, Siglo XXI Editores).

BÖHMER, M. (2008): La enseñanza del derecho como espacio de poder. En R. Gargarella (Comp.), Derecho y poder. (Buenos Aires, Siglo XXI Editores).

BÖHMER, M. (2019): Entrevista titulada: Martín Böhmer: “Uno puede cambiar la letra, pero lo que tiene que cambiar son las prácticas”, Revista Jurídica de la Universidad de San Andrés, 8, 110-121). Disponible en: <https://revistasdigitales.udesa.edu.ar/index.php/revistajuridica/article/download/45/bohmer/57>

BOZETTI, Mariana. Asesora lingüística Ministerio Público Fiscal. Disponible en: <http://www.senado.gob.ar/bundles/senadomicrositios/pdf/dgic/bozetti.pdf>

CÁRCOVA, C. (1998): El derecho como discurso. (Buenos Aires, Eudeba).

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (2024): Sugerencias para la elaboración de los lineamientos generales de sentencias claras, resolución N.º 2171/24 del 26 de agosto de 2024. Disponible en: <https://www.csjn.gov.ar/novedades/detalle/861>

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE TUCUMÁN (2025): Guía de Lenguaje Claro del Poder Judicial de Tucumán (2025). Disponible en: <https://www.justucuman.gov.ar/direccion-comunicacion/noticia/guia-de-lenguaje-claro>

GARCÍA, M. (2019): Lenguaje y poder en el derecho moderno. (Buenos Aires, Astrea).

GRAIEWSKI, Mónica J. (2019): El lenguaje claro en el ámbito jurídico Erreius, Temas de Derecho Procesal, Cita digital: IUSDC286566A Id SAIJ: DACF190117. Disponible en: <http://www.saij.gob.ar/> Acceso 10/11/21. 16 <http://lenguajeclaroargentina.gob.ar/>

SAIJ (2019): Guía de lenguaje claro. Disponible en: [www.lenguajeclaroargentina.gob.ar/guia-saij-de-lenguaje-claro/](http://www.lenguajeclaroargentina.gob.ar/guia-saij-de-lenguaje-claro/)

INTERNATIONAL PLAIN LANGUAGE FEDERATION (2019): Definition of Plain Language. Disponible en: <https://www.iplfederation.org/plain-language-definitions/>

MAIER, J. B. J. (2004): "Derecho procesal penal: Fundamentos", Edit. del Puerto, 2<sup>a</sup> ed., p. 559., citado por Tula del Moral, María Lorena y Nuñez Gelvez, Paula "El lenguaje claro en las resoluciones judiciales" 2021. LA LEY 06/09/2021, 17. Cita: TR LALEY AR/DOC/2520/2021

MERRYMAN, J. H. (1985): "The Civil Law Tradition. An Introduction to the Legal Systems of Western Europe and Latin America", Stanford University Press, Stanford, 1985, 2a ed., p. 28. Citado por Vitetta, Mariano, El Código Napoleón y las Verdaderas Raíces del Lenguaje Claro en el Derecho Continental". LA LEY 06/09/2021. Cita: TR LALEY AR/DOC/2526/2021.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN (2019): Programa Justicia Abierta: buenas prácticas y desafíos en un país federal 1ra. edición. ISBN: 978-987-8338-14-9

PINOTTI, J. (2011): La publicidad de los actos de gobierno como principio republicano. Revista Gioja de Derecho Constitucional, 1(5), 15-28. Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires. Disponible en: [https://www.derecho.uba.ar/revistagioja/articulos/R000E01A005\\_0015\\_p-d-constitucional.pdf](https://www.derecho.uba.ar/revistagioja/articulos/R000E01A005_0015_p-d-constitucional.pdf)

POBLETE OLMEDO, Claudia (2021): "Estándares de claridad para la redacción de leyes: el párrafo en lenguaje jurídico claro". LA LEY 06/09/2021, 10 Cita: TR LALEY AR/DOC/2524/2021.

POBLETE OLMEDO, Claudia. (2017): Ponencia Lenguaje claro en el ámbito jurídico-administrativo, Primera Jornada Internacional de Lenguaje Claro. El derecho a entender, 26 y 27 de octubre de 2017 en Buenos Aires, Argentina. <https://www.senado.gov.ar/bundles/senadomicrositios/pdf/dgic/poblete.pdf?v2.2>

Poder Legislativo República Argentina (2016) Ley 27275 de Acceso a la Información Pública. Disponible en: <https://servicios.infoleg.gob.ar>

RED DE LENGUAJE CLARO ARGENTINA. Disponible en: <http://lenguajeclaroargentina.gob.ar/>

PÁGINA 12 (2020): Fallo inédito en Tucumán: la jueza escribió una sentencia particular con apartados explicativos en lenguaje coloquial, 19/02/2020. <https://www.pagina12.com.ar/248236-fallo-inedito-en-tucuman-una-nina-tiene-dos-padres-uno-biolo>. Acceso 28/12/2025.

TULA DEL MORAL, L., & NÚÑEZ GELVEZ, C. (2020): Lenguaje jurídico y acceso a la justicia. (Tucumán, UNSTA Ediciones).

TULA DEL MORAL, María Lorena y NUÑEZ GELVEZ, Paula (2021): “El lenguaje claro en las resoluciones judiciales”. LA LEY 06/09/2021, 17. Cita: TR LALEY AR/DOC/2520/2021 ita: TR LALEY AR/DOC/2521/2021.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN (2018): Plan de estudios de la carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Aprobado por resolución del Honorable Consejo Superior de la UNT N° 1337-018.

VITETTA, M. (2022): El lenguaje claro en la doctrina jurídica: conveniencia de su aplicación en un supuesto de comunicación entre especialistas. Revista Jurídica Austral, 3(1), 367-390. Recuperado de <https://doi.org/10.26422/RJA.2022.0301.vit>

WEBER, M. (1956): "Wirtschaft und Gesellschaft", 4a ed., p. 457, citado en ZWEIGERT, K. y KÖTZ, H., Citado por Vitetta, Mariano, El Código Napoleón y las Verdaderas Raíces del Lenguaje Claro en el Derecho Continental".LA LEY 06/09/2021. Cita: TR LALEY AR/DOC/2526/2021

WITTGENSTEIN, L. (1921): *Tractatus logico-philosophicus*. Routledge.